



Resolución Directoral

Nº 363 -2017 DE/ENAMM

Callao, 15 DIC. 2017

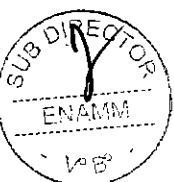
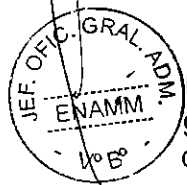
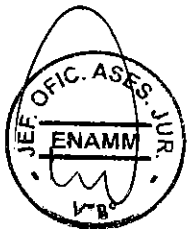
Visto el Memorándum N° 226-2017-ADMON de fecha 15 de diciembre del 2017, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la reducción de prestación del contrato N° 016-2017-ENAMM por la cantidad de 1,875 Gl. de GAS LICUADO DE PETRÓLEO, por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 11,887.50), monto equivalente al 25% del importe del contrato.

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 016-2017-ENAMM de fecha 05 de mayo del 2017 derivado del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017-ENAMM, suscrito por la ENAMM con RUC N° 20131379430 y la empresa NEGOCIACIONES DANA E.I.R.L. con RUC N° 20518767764, por la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" por el monto total de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 47,550.00), a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2009-EF de fecha 31 de diciembre del 2008 y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de fecha 19 marzo 2017, establece que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, asimismo el numeral 139.2 del citado artículo dispone que igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0940-2016-DE/MGP de fecha 29 de agosto de 2016 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", señor Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369, se encuentra facultado para suscribir reducción de prestaciones de adquisición de bienes y/o servicios derivados de los procesos de selección hasta por un máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de monto del contrato original.



Que, mediante documento de visto el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" solicita la reducción de prestación al Contrato N° 016-2017-ENAMM de fecha 05 de mayo 2017, por la cantidad de 1,875 Gl. de GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ascendente a ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 11,887.50), monto equivalente al 25% del importe del contrato original;

De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de la prestación al Contrato N° 016-2017-ENAMM de fecha 05 de mayo 2017, por la cantidad de 1,875 Gl. de GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ascendente a ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/ 11,887.50), monto equivalente al 25% del importe del contrato original;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Administración cumplir las formalidades, exigencias y requisitos establecidos por la norma legal vigente en contrataciones del Estado, a fin de suscribir UNA (1) Adenda por la reducción de prestación de la "ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

